



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 119/2017.

PROMOVENTE: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE NARANJOS
AMATLÁN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 119/2017

PROMOVENTE: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
NARANJOS AMATLÁN, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, a
veintidós de junio de dos mil diecisiete.**

El Secretario Fernando García Ramos, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el acuerdo de diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual el Presidente de este Tribunal Electoral ordena integrar el expediente identificado con la clave **RIN 119/2017** y turnarlo a esta ponencia.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en el artículo 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz,

Acuerda:

- I.** Se tiene por **recibida** la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

- II.** Se **radica** el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del Código de la materia.

- III.** Se tiene por reconocido el **domicilio** procesal que señala en su escrito de demanda el partido actor y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.
- IV.** Se **requiere** al Consejo Municipal del OPLEV en Naranjos Amatlán, Veracruz, para que, en un término no mayor a **setenta y dos horas**, haga llegar a este Tribunal, respecto de las casillas **336 Básica** y **336 Contigua 1**, original o copia certificada de la siguiente documentación:
- Aviso de suspensión de la recepción de la votación llevada a cabo en ese municipio, en caso de existir.
 - Lista nominal de electores, específicamente la utilizada por las respectivas mesas directivas de casilla en la reciente elección.
 - En caso de existir, acta de requerimiento del orden.
- V.** Se solicita a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con sede en esta ciudad que, en caso de no existir impedimento legal alguno, informe a este Tribunal si existen en ese organismo denuncias iniciadas con motivo de los hechos que plantea el actor en el presente recurso de inconformidad. Para ello, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que certifique las constancias relativas a la demanda del actor.
- VI.** Se requiere al Organismo Público Local Electoral de Veracruz para que informe, en un plazo no mayor a setenta y dos horas, si actualmente se encuentra en



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

sustanciación alguna queja formada con motivo de los hechos planteados por el recurrente en el presente recurso.

Para ello, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que certifique las constancias relativas a la demanda del actor.

NOTIFÍQUESE por oficio al Consejo Municipal de Naranjos Amatlán a través del Consejo General del OPLEV; por oficio y con copia certificada del escrito recursal a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Consejo General del OPLEV; y por estrados a los demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Fernando García Ramos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Javier Hernández Hernández
Magistrado Ponente



Fernando García Ramos
Secretario Proyectista